COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UPS – ID Nº 282.828, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. Nº 115 I / 14
Acta de Directorio N° 071 / 14

Asunción, 21 de octubre de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 109 I/14 "Que aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014 y el Dictamen UOC Nº 14/2014".----------

CONSIDERANDO: Que, según Resolución CNV Nº 109 I/14 se modificó el Programa Anual de Contrataciones de la CNV, incluyendo el llamado "Servicio de mantenimiento y reparación de UPS" ID Nº 282.828, modalidad Contratación Directa Vía Excepción.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 en el art. 33 – Casos de Excepción, establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03 en su art. 70 dispone: *Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración... 3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*—

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, en el Dictamen UOC Nº 14/2014, expone que la realización del servicio de mantenimiento y reparación de la UPS, de 10 KVA, de la marca EIE, se ajusta a la normativa legal para los casos de excepción, por lo que recomienda su aprobación para realizarlo con la firma Electrónica Industrial Especializada S.R.L., fabricante y titular de la marca EIE.----------

Que, la UOC recomienda efectuar el Llamado "Servicio de mantenimiento y reparación de UPS" ID Nº 282.828, en la modalidad Contratación Directa Vía Excepción, justificando la excepción en el art. 33, inc. a) de la Ley Nº 2.051/03.----------

Que, el penúltimo párrafo del art. 33 de la Ley Nº 2.051/03 dispone: *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".*----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales,----------

REF.: QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UPS – ID Nº 282.828, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. Nº 115 I / 14
Acta de Directorio N° 071 / 14

Asunción, 21 de octubre de 2014

RESUELVE:

1 - AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la realización del Llamado "Servicio de mantenimiento y reparación de UPS" ID Nº 282.828, en la modalidad Contratación Directa Vía Excepción, con la firma Electrónica Industrial Especializada S.R.L., amparados en el art. 33, inc. a) de la Ley Nº 2.051/03.----------

2 - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General